



Resolución Directoral

N° 00601-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 13 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 001314-2025-ENSFJMA/DG de fecha 24 de octubre de 2025; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 8 literal h) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y pedagógicas.

Que, a través de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y escuelas Superiores y de la Carrera Pública de sus Docentes [en adelante, Ley de IES y EES], se reguló la creación, lineamientos, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los IES y EES públicos y privados, así como el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que mediante Ley N° 32086 publicado el 04 de julio del 2024, "Ley que dispone el nombramiento extraordinario de los docentes contratados en los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, artísticos, de folklore, de música y pedagógicos públicos" se realiza la modificación en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 30512, en cuanto su ámbito de aplicación, disponiendo que las escuelas de Folklore forman parte de la Carrera Pública Docente.

Que, es preciso indicar que la carrera pública del docente de los IES y EES públicos, comprende el conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que regulan el ingreso, permanencia, promoción, cese, deberes, derechos y régimen disciplinario de estos docentes dependientes del Sector Educación;

EXPEDIENTE: DG2025-INT-0051603

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9821C4

Que, según lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 30512, los docentes de la carrera pública que incurren en responsabilidades administrativas son pasibles de sanciones según la gravedad de las faltas y la jerarquía del servidor o funcionario, las cuales se aplican conforme a las reglas procedimentales establecidas en el reglamento. Asimismo; los artículos 105 y 108 de la precitada Ley, señalan que los docentes contratados y, los asistentes y auxiliares contratados de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos, respectivamente; se encuentran sujetos al régimen disciplinario de los docentes de la carrera publica;

Que, el artículo 170 del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 “Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes”, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°016-2021-MINEDU, establece que la Comisión de procedimientos administrativos disciplinarios en EESP, se encarga de la fase instructiva de los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados a los docentes de la EESP y está conformada por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes. Los miembros titulares son los siguientes: a. El responsable del área de administración, quien preside la comisión. b. Un jefe de unidad o área designado por el director general. c. Un docente, elegido por los docentes de la institución. Asimismo, se debe elegir quien hará las veces de suplentes. Los suplentes de los miembros señalados en los literales a) y b) son designados por el director general y entre el personal que desempeñe puestos de gestión pedagógica. Los miembros suplentes asumen funciones en casos debidamente justificados.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0553-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 3051, la cual estipula en el artículo 7.1 sobre la conformación de las CPAD es designada mediante Resolución emitida por el director general del IES o EES, director de la DRE o el jefe de EDUCATEC, a través del órgano respectivo, según corresponda, por un periodo de tres (03) años. Sin perjuicio de ello, el periodo de designación de cada miembro este sujeto al tiempo de vigencia de su vínculo contractual.

Que, mediante Informe N° 00428-2025-ENSFJMA/DG-DA de fecha 25 de setiembre de 2025, la Dirección Académica comunica los resultados del proceso de elección de los docentes elegidos para conformar la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Estando a lo visado por la Secretaria General, Dirección Académica, Oficina de Administración, Dirección General y;

De conformidad con el TUO de la Ley N°27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, y su reglamento el D.S N.º 004-2019-JUS; Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU; Reglamento de la Ley N.º 30512 “ Ley de Institutos y

EXPEDIENTE: DG2025-INT-0051603

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9821C4

Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes ", modificado por el artículo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 016-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N.º 553-2018-MINEDU; y

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y, Resolución Directoral Regional N° 00508-2025-DRELM; Decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, la Comisión de procedimientos administrativos disciplinarios para docentes de la carrera pública y docentes contratados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quedando integrado por las siguientes personas:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---------------------------|---|
| MIEMBROS TITULARES | |
| PRESIDENTE | DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN |
| MIEMBRO | DIRECTORA ACADÉMICA |
| MIEMBRO | MG. RAÚL HUAYNATE FLORES - DOCENTE |
| MIEMBROS SUPLENTES | |
| PRESIDENTE | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA |
| MIEMBRO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DANZA |
| MIEMBRO | LIC. ISAAC DIONISIO HUAMÁN MANRIQUE - DOCENTE |

Artículo 2.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, notifique a los interesados y a la Dirección Académica, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana del Socorro Polo Vásquez
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DG2025-INT-0051603

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9821C4**